



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 484 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 09 DIC 2015

VISTO: El Informe N° 1103-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH con Proveído N° 1259234, el Informe Técnico N° 176-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH/ARPyBS, el Informe N° 1039-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, la solicitud sobre pensión por viudez presentado por Paz Emma Cuba de Quispe y demás documentación adjunta en cincuenta (50) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0249-1990-CORDE-HUANCAVELICA, de fecha 17 de julio de 1990, se otorgó Pensión de Cesantía nivelable a partir del 01 de julio de 1990 a don Exaltación Félix Quispe Tiellasuca, con el cargo de Director de Sistema Administrativo II, nivel remunerativo f-3, quien cesó en la Administración Pública con veinticinco (25) años, seis (06) meses y quince (15) días de servicios prestados al Estado, comprendido dentro del Régimen del Decreto Ley N° 20530;

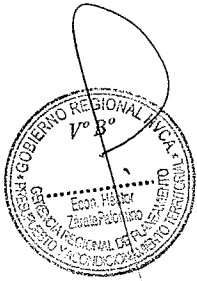
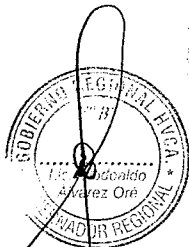
Que, doña Paz Emma Cuba de Quispe, solicita pensión de sobrevivientes – viudez, por el fallecimiento de su cónyuge que en vida fue Exaltación Félix Quispe Tiellasuca, acaecido el 12 de julio del 2015 conforme consta con el Certificado de Defunción N° 000297 y Acta de Defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Oficina Registral de Huancavelica, que adjunta;

Que, además, para acreditar el derecho que le asiste como cónyuge superstite del causante, doña Paz Emma Cuba de Quispe ha adjuntado a su petición, Partida de Matrimonio y Acta de Matrimonio expedidas por la Municipalidad Distrital de Acoria, Provincia y Región de Huancavelica, y copia de su Documento de Nacional de Identidad;

Que, sobre el particular, el Artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 sustituido por el Artículo 7° de la Ley N° 28449 - Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, señala que cuando la pensión del causante es mayor a la Remuneración Mínima Vital, corresponde otorgar pensión de sobrevivientes por el 50% de la pensión que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento, estableciéndose para estos casos una pensión mínima por viudez equivalente a la remuneración mínima vital;

Que, asimismo, el Artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 27617 - Ley que dispone la reestructuración del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 y modifica el Decreto Ley N° 20530 y la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, establece que el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante y en tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva;

Que, al respecto, la Oficina de Desarrollo Humano, a través del Informe Técnico N° 176-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH/ARPyBS, luego de la revisión y análisis al pedido, concluye que doña Paz Emma Cuba de Quispe ha demostrado que cumple los requisitos exigidos por norma y le corresponde





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 484 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 09 DIC 2015

percibir Pensión Provisional de Viudez, el cual en aplicación del inciso b) del Artículo 32° del Decreto Ley N° 25530 sustituido por el Artículo 7° de la Ley N° 28449, corresponde la suma de S/. 750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 nuevos soles); no obstante, conforme lo establece el Artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 27617, la Pensión Provisional de Sobrevivientes por Viudez será del 90% de la probable Pensión de Viudez, lo que es equivalente a S/. 675.00 (Seiscientos setenta y cinco con 00/100 nuevos soles);

Que, estando a lo expuesto, corresponde otorgar pensión provisional de sobrevivientes por viudez a favor de doña Paz Emma Cuba de Quispe; por lo que, de conformidad con el Artículo 46° del Decreto Ley N° 20530 se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, a partir del 12 de julio del 2015, Pensión Provisional de Sobrevivientes por Viudez, derivada del Régimen del Decreto Ley N° 20530, a favor de doña **Paz Emma Cuba de Quispe**, como cónyuge supérstite del causante quien en vida fue don Exaltación Félix Quispe Tillasuca, ex pensionista del Gobierno Regional de Huancavelica, por la suma de S/. 675.00 (Seiscientos setenta y cinco con 00/100 nuevos soles) mensuales equivalente al 90% de la pensión de viudez, conforme al cálculo de Pensión Provisional de Viudez elaborado por la Oficina de Desarrollo Humano según Informe Técnico N° 176-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH/ARPyBS y que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- RECONOCER vía Crédito Interno y Devengado, el pago de S/. 2.700.00 (Dos mil setecientos con 00/100 nuevos soles), a favor de doña **Paz Emma Cuba de Quispe**, que corresponde al cálculo de pensiones devengadas por viudez de Agosto a Noviembre del 2015, elaborado por la Oficina de Desarrollo Humano según Informe Técnico N° 176-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH/ARPyBS y que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, la programación presupuestal para pago del compromiso adquirido por el monto señalado en el Artículo 2° de la presente Resolución, dentro de las Partidas Específicas correspondientes, con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015.

ARTICULO 4°.- PRECISAR que la Pensión Definitiva de Sobrevivientes por Viudez a favor de doña Paz Emma Cuba de Quispe, se encuentra sujeta a la calificación, declaración y reconocimiento de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para cuyo efecto la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica remitirá el expediente pensionario a dicha instancia, en atención a lo



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 484 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

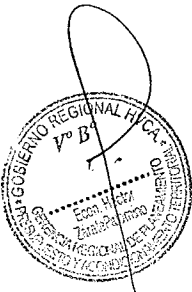
Huancavelica, 09 DIC 2015

dispuesto en la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA-ONP.

ARTICULO 5°.- EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Partida Genérica 2.2 Pensiones y otras Prestaciones Sociales, Específica del Gasto 2.2.1. Pensiones, 2.2.1.1.1 Pensiones, 2.2.1.1.1.1 Régimen de Pensiones DL 20530, de la Unidad Ejecutora 001: Región Huancavelica – Sede Central, con cargo a la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTICULO 6°.- NOTIFIQUESE el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesada, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL



WSF/cgme